# "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº186-2024/MPS-GTSVYTP

Sullana, 25 de febrero del 2024

Visto, el expediente N° 42042 de fecha 19/12/2023, presentado por el Sr. GINOCCHIO ESCUDERO LUIS EDUARDO, identificado con DNI N° 02673829, apoderado de la empresa PROMOTORA GENESIS SAC, con RUC N°20294560204, solicita autorización para prestar el servicio de carga y descarga de mercancías de RESPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS, VEHICULOS (MOTOCICLETAS, MOTOTAXIS, FURGONES, CUATRIMOTOS), en el vehículo de placa de rodaje ARE-706.

## CONSIDERANDO:

Que, en efecto visto el expediente de la **Sr. GINOCCHIO ESCUDERO LUIS EDUARDO**, identificado con **DNI Nº 02673829, solicita** autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga para la unidad vehicular con placa de rodaje **ARE-706**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **RESPUESTOS**, **LLANTAS**, **ACCESORIOS**, **VEHICULOS** (**MOTOCICLETAS**, **MOTOTAXIS**, **FURGONES**, **CUATRIMOTOS**), teniendo como punto de origen: teniendo como punto de origen: Zona Industrial Mz. A, Lt. A-1-B y A-1-A2 Parcela J – Piura, con **Destino(s) de la carga:** Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Canal Vía, Calle Dos, Calle María Auxiliadora y Calle Las Petunias-Sullana; con una frecuencia de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas a 12:30 horas y de las 14:00 horas a 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S. N° 017-2019-MTC, señala las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4º literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal Nº 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M. Nº 027-2012/MPS, indica que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarias; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasiones accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza.

Que, revisados los actuados se puede observar el informe Nº126-2024/MPS-GTSVyTP-SGTP-emitido por el Técnico Administrativo Luis Alberto Castillo Medina, manifiesta que la unidad vehicular con placa de rodaje Nº ARE-706, tiene un peso bruto de 7800 Tn, por lo que, de acuerdo al peso, se encuentra clasificado como vehículo de transporte de carga mediana, asimismo se ha cancelado la tasa de s/ 61.80, con recibo de pago Nº 202300053152, la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y descarga de RESPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS, **VEHICULOS** (MOTOCICLETAS, MOTOTAXIS, FURGONES, CUATRIMOTOS), teniendo como punto de origen: Zona Industrial Mz. A, Lt. A-1-B y A-1-A2 Parcela J - Piura, con Destino(s) de la carga: Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Canal Vía, Calle Dos, Calle María Auxiliadora y Calle Las Petunias-Sullana; con una frecuencia de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas a 12:30 horas y de las 14:00 horas a 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS respecto a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la autorización solicitada por el Sr. GINOCCHIO ESCUDERO LUIS EDUARDO identificado con DNI Nº 02673829, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de RESPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS, VEHICULOS (MOTOCICLETAS, MOTOTAXIS, FURGONES, CUATRIMOTOS), en el vehículo de placa de rodaje ARE-706, y en virtud de los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el punto de destino, punto de origen y frecuencia es el siguiente:

Origen de la carga: Zona Industrial Mz. A, Lt. A-1-B y A-1-A2 Parcela J – Piura,

**Destino(s) de la carga:** Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Canal Vía, Calle Dos, Calle María Auxiliadora y Calle Las Petunias-Sullana Calle 7 N° 706 Barrio Buenos Aires-Sullana.

#### Horario:

Que, en lo que concierne al horario, es recomendable se otorgue de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 027-2012 y en conformidad con su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS, el siguiente horario:

De lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización a la unidad vehicular de placa de rodaje ARE-706, para circular en el horario de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas hasta 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 24 de febrero del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Indicar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que, en caso de incumplimiento en la presente, deberá imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de esta a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.:

- Archivo.

- Interesado

. G.M.

- OTI - SGTP

- GTSVyTP MOR/jae ABOG. MELISSA OTERO REYES GERENTE DE TRANSPORTERO REYES GERENTE DE TRANSPORTERO PROPIDED